



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ADHESIÓN A LA RR 711/2020

VISTO: lo dispuesto por Res. Rec. n.º 711/2020;

Y CONSIDERANDO

Que con arreglo a lo estipulado en los continuos actos de gobierno por los que el Poder Ejecutivo de la Nación ha venido prorrogando el régimen de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (*cfr.* DNU n.º 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020) y –además– implementando el régimen de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para aquellas personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios (*cfr.* DNU n.º 520/2020), las medidas en cuestión siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Despejado ello, en el caso de la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano de la Provincia de Córdoba, se impone hacer notar que –mediante DNU n.º 576/2020– el Presidente de la República ha emitido una nueva prórroga del DNU n.º 520/2020 hasta el día 30 de junio, inclusive (*cfr.* art. 2, DNU n.º 576/2020). En cambio, en lo que atañe a todos los Departamentos de la Provincia de Córdoba, el aludido DNU ha previsto la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, la que regirá desde el día 1º hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive (*cfr.* arts. 3 y 4, DNU n.º 576/2020);

Tal como surge de las antedichas normas del Derecho de emergencia vigente, las sucesivas prórrogas del régimen de aislamiento y el diseño del régimen de distanciamiento –ambos con carácter social, preventivo y obligatorio–, constituyen herramientas de vital importancia para afrontar el carácter dinámico de la situación epidemiológica imperante;

De ahí que, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, la Res. Rec. n.º 711/2020 dispuso recientemente la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Casa de Altos Estudios en el marco de la emergencia sanitaria entre los días 29 y 30 de junio inclusive de 2020 (*cfr.* art. 1) y el establecimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el ámbito indicado, desde el 1.º de julio hasta el 17 de julio inclusive (*cfr.* art. 2);

Sentado ello, esta Unidad Académica decidió, en su ocasión, la adhesión a los términos de la Res. Rec. n.º 648/2020 y sus antecesoras (*cfr.* Res. Rec. n.º 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020 y 597/2020), en función de la Res. Dec. n.º 387/2020;

Bajo tales premisas, encontrándose en ejecución el plan de contingencia para la continuidad de la enseñanza a través de entornos virtuales (*cfr.* Res. Dec. n.º 210/2020, 232/2020 y 253/2020), como así también habiéndose

dictado el Protocolo de Actuación y Prevención Covid-19 para recepcionar exámenes finales con la modalidad presencial en la Facultad de Derecho durante el aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio (cfr. Res. Dec. n.º 411/2020 y 414/2020), a la par de aprobarse la reprogramación de exámenes finales para los turnos julio/agosto del ciclo lectivo 2020 (Res. Dec. n.º 412/2020), corresponde adherir a los términos de la prórroga dispuesta por la Res. Rec. n.º 711/2020 respecto del plazo estipulado oportunamente por las Res. Rec. n.º 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020, 597/2020 y 648/2020, como así también a la puesta en marcha del régimen de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 1.º de julio hasta el 17 de julio inclusive;

De conformidad con tal plexo normativo, en atención a la persistencia de la situación epidemiológica ocasionada por la pandemia del Covid-19 que el mismo se orienta a enfrentar y en el entendimiento que las decisiones jurídicas se erigen en la única razón propiamente dicha para una planificación a futuro (cfr. Aarnio, A.; *Lo racional como razonable*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 26), es menester la indispensable adopción de las medidas precedentemente referidas con el propósito de abordar el estado de realidad fáctica excepcional que guardan como presupuesto;

Por lo demás, en atención a que el art. 3 de la Res. Rec. n.º 711/2020 ha contemplado -mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio- la habilitación de actividades administrativas esenciales en el ámbito de la UNC, con estricto cumplimiento tanto del Protocolo Básico Preventivo aprobado por Res. Rec. n.º 562/2020 (y sus modificatorias) cuanto de los recaudos de bioseguridad pertinentes (cfr. Disp. N.º 31/2020 del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y Disp. Adm. n.º 1146/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación), corresponde instruir, con arreglo al art. 4 de la Res. Rec. n.º 711/2020, al Comité de Emergencia de esta Facultad a efectos de que proceda al análisis e implementación del modo de reintegro a la prestación de servicios de manera presencial del personal docente de esta dependencia (cfr. Res. Rec. n.º 562/2020 y 624/2020; Res. Dec. n.º 402/2020);

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir a la Res. Rec. n.º 711/2020 y, en consecuencia, disponer la prórroga de la vigencia de las decisiones adoptadas por esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco de la emergencia sanitaria, a partir del 13 de marzo del corriente año hasta el día 30 de junio inclusive de 2020, y establecer el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en el ámbito de la Facultad, desde el 1.º de julio hasta el 17 de julio inclusive, conforme a los términos del DNU n.º 576/2020.-

Artículo 2º: Instruir al Comité de Emergencia de esta Facultad a fines de que proceda al análisis e implementación del modo de reintegro a la prestación de servicios de manera presencial del personal docente de esta dependencia, con arreglo a lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Res. Rec. n.º 711/2020 y con sujeción estricta tanto al Protocolo Básico Preventivo aprobado por Res. Rec. n.º 562/2020 (y sus modificatorias) cuanto de los recaudos de bioseguridad pertinentes (Disp. N.º 31/2020 del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y Disp. Adm. n.º 1146/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación).-

Artículo 3º: Protocolícese y hágase saber a Secretaría de Posgrado, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría Administrativa y Comisión de Emergencia de esta Facultad.-